

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro el dos de marzo de dos mil quince, aprobó la “Ordenanza que regula el funcionamiento, control y recaudación de las tasas de locales, puestos y espacio público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro;

Que, la mencionada ordenanza fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 53 del 05 de marzo de 2015; y por el carácter de tributaria fue además publicada en el Registro Oficial No. 465 del 24 de marzo de 2015;

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas “Jaime Roldós Aguilera”, mediante comunicación de fecha treinta de marzo de dos mil quince, manifiesta que luego de la reunión mantenida con los 124 socios y usuarios de los locales comerciales internos y externos del Mercado Central 10 de Agosto, en la que procedieron a analizar la nueva ordenanza para la ocupación de dichos locales, especialmente el contenido del artículo 14, solicitaron se revea este artículo, a fin de que el pago se realice en forma mensual como lo hacían anteriormente;

Que, el Órgano Legislativo Municipal en sesión de Concejo No. 52 del dos de abril de dos mil quince, aprobó la Resolución que amplía el plazo para la regularización del uso u ocupación de locales y puestos fijos del mercado 10 de agosto y determinó la obligación de los arrendatarios para que paguen las nuevas tasas de enero a marzo de manera acumulada para tener derecho a seguir usando el espacio público del mercado 10 de Agosto;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS DE
LOCALES, PUESTOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL 10
DE AGOSTO DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Artículo 1. Remplácese el texto del artículo 14 de la Ordenanza por el siguiente:

“Artículo 14.-Los arrendatarios de los locales comerciales y puestos fijos, pagarán los cánones de arrendamiento en forma mensual en la ventanilla de recaudación del Municipio hasta máximo los primeros diez días del siguiente mes”.

Artículo 2. Sustitúyase en la Disposición General Primera de la Ordenanza el número “30” por “120”.

Artículo 3. Cámbiese en la Disposición General Sexta de la Ordenanza la frase: “en caso de abandono o cierre injustificados de los locales o puestos fijos por un plazo de ocho días consecutivos” por la siguiente: **“en caso de abandono, cierre injustificados o falta de pago del canon de arrendamiento por dos meses consecutivos de los locales o puestos fijos”**

Artículo 4. Cámbiese el texto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza por el siguiente:

“SEGUNDA: Por esta única ocasión los usuarios de los puestos fijos y locales comerciales del mercado 10 de Agosto, deberán pagar las tasas correspondientes a los meses de enero a marzo de 2015 de manera acumulada para tener derecho a seguirlos ocupando. Este pago no generará intereses.

Se amplía el plazo para regularizar y legalizar el uso y ocupación de los locales y puestos fijos del mercado 10 de Agosto de Pimampiro por parte de Procuraduría Síndica hasta el 10 de mayo de 2015”.

VIGENCIA:

La Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de tasas de locales, puestos y espacio público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a treinta días de abril de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cahipundo V.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de

Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fecha veintidós y treinta de abril de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 05 de mayo de 2015

Ab. María Victoria Cachipiendo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 05 de mayo de 2015

Ec. Oscar Narvárez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narvárez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los cinco días del mes de mayo de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 05 de mayo de 2015

Ab. María Victoria Cachipiendo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL